

MOP-VMOP-DPOP-SGAIRI-0347/2018  
San Salvador, 09 de abril de 2018

Asunto: Respuesta a MOP 049-2018.

Licenciada  
**Liz Aguirre**  
Oficial de Información del MOPTVDU  
Presente.

09 ABR 2018



*Esmeralda*

Estimada Licenciada Aguirre:

Me refiero a la solicitud con número de presentación MOP 049-2018, registrada en la oficina de información y respuesta del MOPTVDU, en la que solicita: ... "SE REQUIERE SABER CUANTO ES LA DISTANCIA QUE SE DEBE DE RESPETAR DE DERECHO DE VIA A FAVOR DEL ESTADO EN LA CARRETERA A COMALAPA, TRAMO UNO, POR EL RANCHO NAVARRA. PARA EFECTOS DE TENER CERTEZA JURÍDICA SOBRE LA DISTANCIA A RESPETAR EN UN PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN".

Para dar una respuesta a lo solicitado, el Ministerio ha tenido que recurrir a realizar una serie de actividades que le han permitido la recolección de varios documentos entre los cuales tenemos:

- 1) Escritura a favor de la sociedad SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro
- 2) Ubicación catastral del inmueble de la sociedad SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro
- 3) Plano Topográfico del inmueble de la sociedad SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro
- 4) Plano Planta y Perfil Est. 0+000-Est.0+311.22 conexión 0+221.51 B. Altamira, del proyecto Autopista San Salvador – Aeropuerto Tramo: San Salvador – Santo Tomás, año 1983.

Resultados obtenidos para determinar el ancho de Derecho de Vía:

- a) Se analizó el plano catastral de la parcela a favor de SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro, en la parcela catastral se observó que al lado nor-oriental se delimita la propiedad privada y la propiedad pública, es decir según la imagen catastral se ha tomado como límite de la propiedad privada el inicio del ancho de la Autopista hacia el Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- b) Al revisar el plano topográfico presentado por SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro, se analizó que al lado nor-oriental se tomó como límite de lindero la acera y el pie de los taludes que se construyeron para el proyecto de Apertura de la Autopista San Salvador – Aeropuerto Tramo: San Salvador – Santo Tomás

- c) El MOPTVDU posee un plano denominado Planta y Perfil Est. 0+000-Est.0+311.22 conexión 0+221.51 B. Altamira, del proyecto Autopista San Salvador – Aeropuerto Tramo: San Salvador – Santo Tomás, año 1983, en el que se logra apreciar el límite de la construcción de la corona de los taludes de dicho proyecto, que colindan con el inmueble de la sociedad SOLOSA, S.A. DE C.V. y Jorge Eduardo Samour Castro.

En conclusión, con la información que se tiene hasta la fecha el Ministerio no puede determinar con exactitud el límite del Derecho de Vía ya que es variable de conformidad al plano antes mencionado (se anexa plano con cuadrícula geodésica del proyecto), el cual da una idea de la posible franja adquirida a favor del Estado. Ahora bien, el compromiso de parte del Estado es seguir buscando documentación de propiedad (registral) a favor del Estado y Gobierno de El Salvador para lograr determinar el ancho de Derecho de Vía con la certeza que se requiere para sus propósitos.

Es de mencionar que las adquisiciones de estos inmuebles por los antecedentes que se tienen, se realizaron a finales del año 1979 en adelante y no se cuenta con un archivo que disponga de la información de esos expedientes a la mano o inclusive, en algunos casos no se encuentra la documentación, por lo que se solicita de su comprensión.

Se adjunta los montajes que se han realizado hasta la fecha, de la información técnica obtenida y procesada.

Sin más por el momento, atentamente.



  
Lic. Julio Adalberto Moreno Quinteros  
Director DPOP / VMOP

C.c.: Lic. Liz Aguirre, Oficial de Información MOPTVDU  
Ing. Ángel Dimas Figueroa Gómez, Subdirector SGAIRI / DPOP  
Ing. Douglas Romero, técnico SGAIRI/DPOP/VMOP  
Ing. Marvin Ramírez, enlace SGAIRI/DPOP/VMOP ante OIR  
Archivo SGAIRI

# MONTAJES REALIZADOS POR EL MOPTVDU

